

AÑO CII, TOMO I

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EDICION EXTRAORDINARIA

PUBLICACION ELECTRONICA

04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la información Pública.

Reforma al lineamiento décimo segundo, inciso c) de los Lineamientos Estatales para la difusión, disposición y evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen en el pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

REFORMA AL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO, INCISO C) DE LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN, DISPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

En cumplimiento al acuerdo de Pleno CEGAIP-1316/2019 aprobado, en la sesión extraordinaria de Consejo del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, en el cual, el Pleno de la CEGAIP aprobó la reforma al Lineamiento Décimo Segundo, inciso c) de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante este ejercicio dos mil diecinueve esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública verificó a los sujetos obligados sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas del artículo 84 al 96 de la Ley de Transparencia.

Ahora, de dichas verificaciones, este órgano garante observó que en la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados presentaron deficiencias en cuanto a la publicación de la información. Esto es, que la información que ingresan a las plataformas nacional y local, tiene ausencia de datos y, ello se refleja en los bajos niveles de cumplimiento de porcentaje que obtienen los sujetos evaluados.

Así, esas deficiencias de la publicación de la información en los formatos, tanto en la plataforma nacional como en la plataforma local por parte de los sujetos obligados, fue principalmente en los criterios sustantivos.

Por ello, los criterios sustantivos, al ser la base de la información a publicar (en virtud de que contienen la información de trascendencia) y que en éstos se constituyen los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integran cada registro, resulta de relevancia dicha publicación.

Consecuentemente, en los criterios sustantivos se encuentra la información sobre las funciones y actuar de los

sujetos obligados y, al estar aquellos publicados de forma errónea, con los formatos en blanco, mal publicados o con información deficiente, es necesario que este órgano garante del acceso a la información haga los ajustes a las características técnicas y de contenido en el llenado de los formatos con base en lo establecido en el *Diccionario de datos aplicable al estado de San Luis Potosí* para su correcta publicación y, posterior evaluación.

En la actualidad el lineamiento décimo segundo, inciso c), de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas establece:

DÉCIMO SEGUNDO.

[...]

c) Revisión de la información: Se llevará a cabo el proceso de cotejo de la información publicada en los formatos asignados criterio por criterio, es decir que, se revisará que en el caso de que el formato solicite una fecha, la misma cumpla con el formato día/mes/año, o en el caso de que se solicite un hipervínculo se presente la liga electrónica y direcciona a la información; aunado a ello los registros estén en concordancia y no presente espacios en blanco.

Por lo anterior, es necesario hacer una reforma al lineamiento décimo segundo, inciso c) de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en donde este órgano colegiado verifique el cumplimiento de la debida publicación de la información sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y, de las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 12, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban por unanimidad de votos la reforma al Lineamiento Décimo Segundo, inciso c), de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Jurídica hacer las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y, ante la Dirección de Tecnologías de la Información para su publicación en la página de internet de la CEGAIP.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria de Consejo celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar. La Comisionada Presidente: **Paulina Sánchez Pérez del Pozo**.- Rúbrica.- El Comisionado Numerario: **Alejandro Lafuente Torres**.- Rúbrica.- La Comisionada Numeraria: **Mariajosé González Zarzosa**.- Rúbrica. Secretaria de Pleno: **Rosa María Motilla García**.- Rúbrica.

REFORMA AL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO, INCISO C) DE LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN, DISPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

DÉCIMO SEGUNDO.

[...]

c) Revisión de la información: en el proceso de revisión de la información publicada en los formatos asignados, se llevará a cabo en el sentido de que éstos cumplan con las características técnicas de acuerdo a los presentes lineamientos y el diccionario de datos emitidos por esta Comisión.

Por lo que, al momento de realizar la evaluación, esta Comisión de Transparencia verificará:

1. Que los formatos estén publicados.
2. Que en los datos publicados en los formatos, respecto de los criterios sustantivos, deberán tener concordancia con el contenido que se solicita en la Ley y en estos lineamientos.
3. Que los criterios en los que se solicite una fecha, deberán cumplir con el formato numérico de día, mes y año.

4. Que en los criterios que soliciten un monto(s) o número(s), éstos se deberán de publicar con carácter numérico.
5. Que los criterios que soliciten un hipervínculo, se deberá publicar la liga electrónica correspondiente que direcciona al documento que contenga la información o en su caso, al documento en donde se digan las razones del porqué, no se generó, posee o cualquier otra circunstancia que justifique la no obtención de la información.
6. Que los criterios en donde se solicite un texto, deberá publicarse con caracteres alfabéticos.

Para mayor referencia, lo anterior, deberá ser concordante con la siguiente tabla de valores:

TIPO DE CAMPO	LONGITUD MÁXIMA	PROPIEDADES
Texto	9,999 caracteres	Alfanumérico con caracteres especiales
Número	99 dígitos	No permite valores decimales
Fecha	9 caracteres	dd/mm/aaaa, permite cualquier fecha
Hora	4 dígitos	HH:mm formato 24 hr
Moneda	No determinada	Sin símbolo, sin comas, acepta decimales. Moneda que expresa el campo: MXN
Página web	No determinada	Hipervínculo, no acepta protocolo https:
Catálogo	No determinada	Verificar valores del catálogo individual
Tabla	Colocar ID de tabla correspondiente	Verificar valores de Tabla individual

De no cumplir con cualquiera de las especificaciones de los criterios sustantivos que integran los formatos o que no cumplan con las características técnicas y de contenido señaladas en los puntos del 1 al 6 referidos en el presente inciso, se invalidará la totalidad del formato en relación a los criterios sustantivos.

Transitorios

Primero. La presente reforma al lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, comuníquese al Director de Tecnologías de la Información para su publicación y difusión en la página electrónica de esta CEGAIP.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el salón de Pleno de este órgano colegiado con la presencia de la Secretaria de Pleno que autorizó y dio fe.

COMISIONADA PRESIDENTE
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
(Rúbrica)

COMISIONADO
ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
(Rúbrica)

COMISIONADA
MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA
(Rúbrica)

SECRETARIA DE PLENO
ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
(Rúbrica)